

ING. TUFFY GABER ARJONA, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE MERIDA, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO, SABER: '

QUE EL H AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO EN SESION DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 38 FRACCIÓN PRIMERA INCISO B) DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, DEL 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE YUCATAN, EXPIDO EL SIGUIENTE

**REGLAMENTO DE LA COMISION DE PLANIFICACION y
DESARROLLO,
URBANO, DEL MUNICIPIO DE MERIDA**

I

ARTÍCULO 1. - La Comisión de Planificación y Desarrollo Urbano, es un Organismo de consulta en materia de Desarrollo Urbano y Construcción. Sus acuerdos, tendrán, la fuerza de una opinión, sin que, los mismos obliguen a las autoridades municipales. En el caso de que la Comisión tomara un acuerdo en sentido opuesto a la decisión que emita la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respecto de un mismo asunto, la resolución definitiva deberá ser sometida por el titular de a mencionada Dirección a consideración del Presidente Municipal y éste a la decisión del cabildo.

ARTÍCULO 2.- La Comisión tendrá los objetivos siguientes:

- I. Analizar, estudiar y opinar sobre los proyectos o iniciativas que se presenten por el Presidente Municipal y el cabildo por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- II. Estudiar y opinar sobre los proyectos que le presente la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como aquellas que presenten un impacto a la Comunidad.
- III. Formular proyectos e iniciativas para sugerir nuevos puntos o modificaciones en Leyes y reglamentos en materia de Desarrollo Urbano y Construcciones.
- IV. Estudiar los planes y programas de Desarrollo Urbano y Construcciones para someterlos por conducto del Presidente de la Comisión, a la consideración y opinión del cabildo.
- V. Asesorar y hacer recomendaciones cuando se le soliciten, para la solución de problemas de Desarrollo Urbano y Construcciones.
- VI. Y determinar sobre el nombramiento de los integrantes del Consejo de Directores

de Obra.

DE SU INTEGRACION

ARTÍCULO 3.- La Comisión de Planeación y desarrollo Urbano, estará integrada de la siguiente manera:

- I. De un presidente que será el Alcalde del Municipio de Mérida.
- II. De un Vicepresidente que será el Regidor Comisionado de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- III. De un Secretario Ejecutivo, que será el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- IV. De un secretario Técnico, que será el Subdirector de Desarrollo Urbano.
- V. De Catorce Vocales, que serán el Subdirector Técnico de Obras Públicas, el jefe del departamento de Normatividad, dependientes de la Dirección de Desarrollo Urbano Y Obras Públicas del Ayuntamiento del Municipio de Mérida.
- VI. La Comisión también contará con un representante de las dependencias del Gobierno Federal. Como son: la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Estado, la Secretaría de Ecología Estatal, la Secretaría de Protección y Vialidad y la de Organismos Descentralizados, como la Comisión federal de electricidad y la Junta de Agua Potable de Yucatán.

DE SU FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 5.- La Comisión de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Mérida, sesionará en privado y únicamente tendrá reuniones públicas cuando la totalidad de la Comisión así lo considere.

ARTÍCULO 6.- Las sesiones de la comisión serán ordinarias y extraordinarias, las primeras se celebrarán cada tres meses, dentro de los primeros diez días hábiles del mes correspondiente, y las extraordinarias serán las veces que sea necesario para el cumplimiento de los fines de la Comisión o cuando el asunto a tratar sea de tal naturaleza urgente que no pueda esperarse la ordinaria

ARTÍCULO 7.- Las convocatorias para las sesiones

ordinarias, se harán por escrito entregado en los domicilios de los miembros de la Comisión hasta con dos días de anticipación y para las extraordinarias, hasta en las veinticuatro horas previas a su celebración.

ARTÍCULO 8.- Cuando alguno de los representantes no concurra a dos sesiones consecutivas se dará cuenta al Organismo respectivo, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes y se sustituya al faltista.

ARTÍCULO 9.- De los acuerdos tomados en las sesiones de la Comisión, se procederá a levantar un Acta en el libro respectivo, la cual se firmará por todos los integrantes de la Comisión que asistan.

ARTÍCULO 10.- El vocero Oficial de la Comisión, será el Presidente de la Comisión o el que para ese efecto se designe.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones del Presidente de la Comisión de Planificación y Desarrollo Urbano:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión y dirigir los debates
- II. Llevar la representación de la Comisión.
- III. Convocar conjuntamente con el Secretario Ejecutivo a las sesiones de la Comisión.
- IV. Informar al cabildo de lo tratado en las reuniones de la Comisión.
- V. Será el único Vocero Oficial de lo tratado en las reuniones y lo dará a conocer a la opinión pública solo si así lo considere necesario.

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones del VicePresidente.

- I. Presidir las sesiones de la Comisión en ausencia del Presidente.
- II. Y las demás que le confiera el Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo de la Comisión de Planificación y Desarrollo Urbano:

- I. Convocar a los miembros de la Comisión a las reuniones ordinarias y extraordinarias por acuerdo del presidente

o en ausencia de éste.

- II. Formular la orden del día, según el acuerdo del Presidente.
- III. Presentar a los integrantes de la Comisión los asuntos a tratar.
- IV. Registrar las iniciativas sometidas a discusión.
- V. Y las demás que le asigne el Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones del Secretario Técnico de la Comisión de Planificación y Desarrollo Urbano:

- I. Fungirá como Secretario en las sesiones de la Comisión.
- II. Tomará lista de presencia de los asistentes.
- III. Tendrá la responsabilidad del libro de Actas de la Comisión y se levantara un Acta circunstanciada de cada sesión que se verifique.
- IV. Llevará la correspondencia de la Comisión.
- V. Y las demás que le asigne el Presidente y el secretario Ejecutivo.

ARTÍCULO 15.- Los Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir y participar en las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias.
- II. Y llevar a efecto las actividades que la Comisión les asigne.

ARTÍCULO 16.- Cualquiera de los miembros de la Comisión podrá proponer se invite a las sesiones a Peritos en las áreas específicas que se estén tratando los cuales podrán participar si así lo dispone la mayoría de la Comisión.

ARTÍCULO 17.- La Comisión de Planificación y Desarrollo deberá acreditar ante la comisión a un representante, procurando que las designaciones recaigan en personas que tengan las facultades de tomar decisiones en las sesiones.

ARTÍCULO 18.- Cada uno de los organismos relacionados

deberá acreditar ante la comisión a un representante, procurador que las designaciones recaigan en personas que tengan las facultades de tomar decisiones en las sesiones de la Comisión.

ARTÍCULO 19.- La Comisión de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Mérida, deberá seguir los lineamientos y ordenanzas establecidas en el Plan director de Desarrollo Urbano y Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.

ARTÍCULO 20.- Las disposiciones contenidas en este acuerdo regularán el funcionamiento de la Comisión y en lo no previsto en las mismas, se aplicarán los acuerdos que al efecto tome el Ayuntamiento de Mérida.

TRANSITORIO UNICO

ARTICULO UNICO. - Este Reglamento de la Comisión de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Mérida, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Y como esta ordenado en el referido acuerdo del Ayuntamiento publíquese el presente Reglamento para su conocimiento y debida observancia: en el Palacio Municipal, en la Ciudad de Mérida. Yucatán, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MERIDA

PRESIDENTE

ING. TUFFY GABER ARJONA.

SECRETARIO.

ABOG. CLEOMINIO ZOREDA NOVELO.